

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, lunes 14 de diciembre de 2020

Número 42.028

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.387, mediante el cual se nombra al ciudadano Jacinto Erick Pérez Rodríguez, como Viceministro de Hidrocarburos, en calidad de Encargado; y se nombra al ciudadano Leonardo Federico Graterol, como Viceministro de Gas, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA SUNACRIP

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Rajiv Alberto Mosqueda Fregona, Intendente de Minería Digital y Procesos Asociados, la firma de los actos de otorgamiento de licencias, dispensa y adición de requisitos, anulación, revocatoria y prórrogas, de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de dicha actividad.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos José Trujillo Rendón, como Secretario de la Universidad Campesina de Venezuela Argimiro Gabaldón (UCVAG), en sustitución del ciudadano Wilman Jesús Briceño Oduber.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura Financiera de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firmas, que en ella se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Astrid Carolina Da Costa Villalobos, en su carácter de Directora General del Despacho (E), adscrita al Despacho del Ministro, el ejercicio de las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Rafael López Marchetti, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrito al Despacho del Ministro, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a partir de la publicación de esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y por un período de tres (3) años, en calidad de Encargado, al ciudadano Manuel Regino Deza Gavidia, como Presidente del Ente Nacional del Gas (ENAGAS), órgano desconcentrado con autonomía funcional adscrito a este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.387

14 de diciembre de 2020

### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ERICK JACINTO PEREZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.587.563**, como **VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **LEONARDO FEDERICO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.689.729**, como **VICEMINISTRO DE GAS**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo, de los referidos ciudadanos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

Caracas, 14/12/2020

210º, 161º y 21º

PROVIDENCIA N° 089

**JOSELIT RAMÍREZ**

Superintendente Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6, 10, 12 y 13 del artículo 20 del Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y debidamente autorizado por el Vicepresidente Sectorial de Economía:

## POR CUANTO

El Estado Venezolano para lograr eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad a través de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), con la finalidad de fortalecer las capacidades de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, consejos comunales, comunas y demás formas de organización de Poder Popular domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades inherentes a la Minería Digital y procesos asociados, a las necesidades reales del mercado,

## POR CUANTO

La Intendencia de Minería Digital y Procesos Asociados de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), es a quien corresponde regular las actividades relacionadas con el uso, importación, comercialización de equipos de Minería Digital, garantizando las operaciones vinculadas con el procedimiento administrativo de recepción y validación de la información aportada por el solicitante, para la obtención de las distintas licencias y certificados,

## POR CUANTO

En virtud de sus atribuciones es la Intendencia de Minería Digital y Procesos Asociados de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP) quien renovará las licencias, certificados y demás procesos asociados, a aquellas personas naturales y jurídicas, que así lo soliciten y cumplan con la actualización de los requisitos y trámites exigidos en la providencia 084 -2020.

Dicta la siguiente Providencia Administrativa:

**Artículo 1º.** Delego en el ciudadano **RAJIV ALBERTO MOSQUEDA FREGONA**, titular de la cédula de identidad **N° V-16.663.350**, Intendente de Minería Digital y Procesos Asociados, la firma de los actos de otorgamiento de licencias, dispensa y adición de requisitos, anulación, revocatoria y prórrogas, de acuerdo con el desarrollo del ejercicio de dicha actividad.

**Artículo 2º.** En cumplimiento a lo establecido a las atribuciones que le fueron otorgadas a la Intendencia de Minería Digital y Procesos Asociados, en la Providencia Administrativa 084-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 21 de septiembre de 2020

**Artículo 3º.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JOSELIT RAMÍREZ**  
Superintendente Nacional de Criptoactivos  
y Actividades Conexas

Decreto 3.471 de fecha 19 de junio de 2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.422 del 19 de junio de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/12/2020

Nº 105

AÑOS 210º, 161º y 21º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 939 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.403 de esa misma fecha,

### POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS JOSÉ TRUJILLO RENDÓN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-12.434.873**, como Secretario de la Universidad Campesina de Venezuela Argimiro Gabaldón (UCVAG), en sustitución del ciudadano Wilman Jesús Briceño Oduber, titular de la cédula de identidad Nº V-4.181.269.

**Artículo 2.** El ciudadano designado mediante la presente resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario; y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI**

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

Decreto Nº 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019

Gaceta Oficial Nº 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN Nº 321

Caracas, 14 de diciembre de 2020  
Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones en el artículo 65 y los numerales 1, 2, 12, 15, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Nº 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de igual fecha; en concordancia con los artículos 23 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Nº 2.174, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210, Extraordinario, de la misma fecha, y lo dispuesto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, Decreto Nº 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Establecer la Estructura Financiera del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, y sus respectivos responsables, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas sin delegación de firmas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIG O	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	C.I. Nº
10011	Oficina de Gestión Administrativa	Alfredo Antonio Marín Montilla	16.805.259

#### UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACION DE FIRMAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CUENTADANTE	C.I. Nº
60034	Dirección Estatal Distrito Capital	Gustavo José Díaz Bastidas	6.856.979
60035	Dirección Estatal Amazonas	Alberto Hildemar Xavier De Jesús Naveo	15.304.648
60036	Dirección Estatal Anzoátegui	Yeny Carolina Velásquez Méndez	8.260.426
60037	Dirección Estatal Aragua	Johanna Carolina Santeliz Sánchez	15.993.954
60038	Dirección Estatal Apure	Julián Celestino Muñoz Aparicio	13.489.321
60039	Dirección Estatal Barinas	Carmen Adriana Álvarez Lara	9.384.025
60040	Dirección Estatal Bolívar	Alfredo Jesús Spooner Parodi	8.919.130
60041	Dirección Estatal Carabobo	Ingrid Margarita Díaz Moreno	11.200.251
60042	Dirección Estatal Cojedes	Rafael Augusto Rodríguez Vargas	8.672.806

60043	Dirección Estatal Delta Amacuro	Mariolys Josefina Hernández Zacarías	14.488.762
60044	Dirección Estatal Falcón	Katuska Yoshima Virguez Motta	11.793.484
60045	Dirección Estatal Guárico	Zulay Angélica Hernández Longa	8.997.703
60046	Dirección Estatal Lara	Víctor Manuel Rojas Boyano	3.858.445
60047	Dirección Estatal Mérida	Johnny Antonio Peña González	7.832.205
60048	Dirección Estatal Miranda	Sucre José Zamora Uriana	14.384.100
60049	Dirección Estatal Monagas	Norelys Del Valle Mendoza Alcántara	16.938.511
60050	Dirección Estatal Nueva Esparta	Yelinne María Vergara Castro	5.971.288
60051	Dirección Estatal Portuguesa	José Sabas Mendoza Antúnez	10.642.588
60052	Dirección Estatal Sucre	Pedro Ramón Machado Martínez	8.885.904
60053	Dirección Estatal Táchira	José David Cárdenas Ramírez	5.650.644
60054	Dirección Estatal Trujillo	Rolando José Chacón Briceño	13.523.280
60055	Dirección Estatal La Guaira	Mercedes Sulima Hernández	8.177.946
60056	Dirección Estatal Yaracuy	Jesús Humberto Delgado Muchacho	12.837.278
60057	Dirección Estatal Zulia	Karen Del Mar Bohórquez Pérez	15.009.871

**ARTÍCULO 2:** La presente Resolución estará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 3:** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y publíquese,



**GERMÁN EDUARDO PINATE RODRÍGUEZ**

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL  
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No 41.419 de fecha 14/06/2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC 2020

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N.º 038

**TARECK EL AISSAMI**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 34, 65 y numerales 2, 3, 9, 12, 19, 20 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el Artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y en atención a lo establecido en los artículos 8, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, y el Decreto N.º 1.620 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado por reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.627 de fecha 24 de marzo de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLOBOS**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-21.291.405**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E)**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular de Petróleo, designada según Resolución N.º 001 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.869 de fecha 29 de abril de 2020; el ejercicio de las siguientes atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

a) La aprobación de las autorizaciones referidas a la construcción, modificación, ampliación, mantenimiento, destrucción o desmantelamiento de establecimientos, instalaciones o equipos, destinados al comercio interior de los productos derivados de los hidrocarburos líquidos, sus desechos y productos resultantes de la actividad de industrialización de hidrocarburos o productos refinados, distintos a los combustibles; y en especial, la aprobación de permisos para:

a.1) Desmantelamiento de infraestructuras destinadas a la explotación de hidrocarburos, sus productos derivados y sus desechos.

a.2) Construcción, modificación o ampliación de distribuidores al sector industrial.

a.3) Construcción, modificación o ampliación de almacenamiento de combustibles para el consumo propio.

a.4) Construcción, modificación o ampliación de instalaciones destinadas al expendio, consumo propio y/o distribución de productos derivados de hidrocarburos.

a.5) Construcción, modificación, ampliación de almacenamiento y expendio de combustibles al Plan Pescar.

a.6) Construcción, modificación, ampliación de almacenamiento y expendio de combustibles en estaciones de servicio marinas.

a.7) Construcción, modificación, ampliación de almacenamiento y expendio de combustibles en aeropuertos.

a.8) Remodelación de estaciones de servicios.

a.9) Mantenimiento preventivo programado.

b) La aprobación de las autorizaciones o permisos referidos a la cesión, gravamen y ejecución de las Licencias otorgadas para el ejercicio de las actividades de refinación y mejoramiento de crudo, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Refinación.

c) La aprobación de los permisos referidos al ejercicio de las actividades de suministro, almacenamiento, transporte, distribución y expendio de los productos derivados de hidrocarburos líquidos, sus desechos y productos resultantes de la actividad de industrialización de hidrocarburos o productos refinados, distintos a los combustibles; y en especial, la aprobación de:

c.1) Permiso para transporte acuático de hidrocarburos inflamables y combustibles, a través de buques o accesorios de navegación, así como la renovación de dichos permisos.

c.2) Autorización para adquirir combustible e aviación.

c.3) Autorización para adquirir combustible a precio nacional o internacional.

c.4) Autorización para adquirir combustible como consumo propio.

c.5) Autorización para la incorporación y/o desincorporación de unidades de transporte terrestre de hidrocarburos líquidos.

c.6) La aprobación de solicitudes de rutas de transporte terrestre de productos derivados de los hidrocarburos, así como la extensión de dichas rutas.

d) La aprobación de las autorizaciones de cesión o traspaso de los permisos otorgados para el ejercicio de las actividades de suministro, almacenamiento, transporte, distribución y expendio de los productos derivados de hidrocarburos líquidos, sus desechos y productos resultantes de la actividad de industrialización de hidrocarburos o productos refinados, distintos a los combustibles.

e) La aprobación de constitución de Empresas Mixtas Petroquímicas para la realización de las actividades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas; así como la autorización para el ejercicio de la actividad petroquímica básica e intermedia, tiempo de duración y prórrogas de las Empresas Mixtas arriba indicadas, en los términos contenidos en el Decreto referido anteriormente.

f) La aprobación de permisos de importación y certificados de no producción o insuficiencia nacional para los sectores de hidrocarburos y petroquímica, así como de sus prórrogas, si fuera el caso.

g) La aprobación de permisos de extensión de volúmenes de exportación de productos derivados de hidrocarburos.

h) La aprobación de permisos de construcción de plantas de mejoradores, refinación y/o de petroquímica, entre otros proyectos de inversión para el desarrollo de las actividades de refinación y petroquímica.

i) La aprobación de proyectos de industrialización de los hidrocarburos refinados, así como la aprobación de las solicitudes de autorización técnica para la implementación de proyectos en refinerías.

j) La aprobación de permisos para empresas industrializadoras de hidrocarburos.

k) La aprobación de permisos de expendio de productos industrializados para estaciones de servicio.

l) La aprobación de asignación de código como distribuidor de lubricantes PDV.

m) La aprobación de certificados de satisfacción de demanda nacional de fertilizantes nitrogenados.

n) La aprobación de permisos para la ocupación de territorios en Zonas de Seguridad.

- o) La autorización para el otorgamiento de documentos en Registros y Notarías, que guarden relación con actos que requieran dicha autorización por parte del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, relacionados con el ámbito de hidrocarburos.
- p) La revocatoria de todos los permisos, autorizaciones y certificados indicados en los literales anteriores, cuando el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, su Reglamento o en Resoluciones, comprometan la eficiencia o continuidad del servicio o pongan en peligro la seguridad de personas y bienes.
- q) La administración del Registro de Empresas Industrializadoras, Refinación y Petroquímica.
- r) La administración del Registro de Buques y Accesorios de Navegación, previsto en la Resolución N.º 212 de fecha 21 de julio de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.996, de fecha 06 de agosto de 2004.
- s) La aprobación de certificación de pruebas hidrostáticas.
- t) La aprobación de solicitudes de experticias de combustible (toma de muestra).

**Artículo 2.** Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, el nombre y apellido de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada esta delegación, según lo establecido en el Artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La ciudadana **ASTRID CAROLINA DA COSTA VILLALOBOS**, ya identificada, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en esta Resolución, de acuerdo al Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, para lo cual presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese:

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 14 DIC 2020

210.º, 161.º y 21.º

**RESOLUCIÓN N.º 039**

**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 5 numerales 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FRANKLIN RAFAEL LÓPEZ MARCHETTI**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.344.809, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, adscrito al Despacho del Ministro, con las funciones inherentes al referido cargo, así como cualquier otra que le fuera conferida en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **FRANKLIN RAFAEL LÓPEZ MARCHETTI**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.344.809, en su carácter de **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con los asuntos de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Oficina de Planificación y Presupuesto, por particulares.

4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 3.** De igual modo se delega en el ciudadano **FRANKLIN RAFAEL LÓPEZ MARCHETTI**, arriba identificada, las atribuciones y firma de los actos que seguidamente se mencionan:

1. Aprobar y ajustar el anteproyecto de presupuesto de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos a la Oficina Nacional de Presupuesto.

2. Aprobar y ajustar el Plan Operativo Anual de este Ministerio y sus entes adscritos y remitirlos al Ministerio del Poder Popular de Planificación.

3. Designar a los funcionarios responsables de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios.

4. Registrar la ejecución física y financiera, elaborar la programación presupuestaria de este Ministerio y participar los resultados y la ejecución de metas y volúmenes de trabajo ejecutados, con los análisis respectivos, a la Oficina Nacional de Presupuesto.

5. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gasto de este Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con la transferencia de los entes descentralizados.

6. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20%, solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.

7. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución física – financiera del Presupuesto de Gastos de sus entes descentralizados adscritos.

8. Tramitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la aprobación de los traspasos externos, créditos adicionales, insubsistencias; rectificaciones y ajustes presupuestarios, así como las modificaciones presupuestarias solicitadas por los entes descentralizados adscritos, según lo establecido en el marco legal vigente.

9. Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa, la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de modificaciones presupuestarias.

10. Elaborar proyectos de Resoluciones referidas a traspasos relacionados con los Gastos de Capital.

11. Tramitar cuotas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

12. Tramitar y remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las Modificaciones Presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de presupuesto (ONAPRE).

**Artículo 4.** El ciudadano **FRANKLIN RAFAEL LÓPEZ MARCHETTI**, ya identificada, presentará trimestralmente una relación de los actos y documentos suscritos en virtud de esta delegación, acompañado de copia digitalizada de los mismos.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que se adopten o suscriban en virtud de esta delegación, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y fecha de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada.

**Artículo 6.** En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **FRANKLIN RAFAEL LÓPEZ MARCHETTI**, arriba identificado, dará cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción.

**Artículo 7.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

  
**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC 2020

210.º, 161.º y 21.º

RESOLUCIÓN N.º 040

TARECK EL AISSAMI  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 numeral 2 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme a lo dispuesto en los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a partir de la publicación de esta Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y por un periodo de tres (3) años, en calidad de **ENCARGADO**, al ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.974.569, como **PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DEL GAS (ENAGAS)**, órgano desconcentrado con autonomía funcional adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, quien ejercerá la representación legal del referido Ente, a tenor de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y ejercerá las funciones inherentes al referido cargo, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.974.569**, en su carácter de **PRESIDENTE** del **ENTE NACIONAL DEL GAS (ENAGAS)**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Directorio del Ente Nacional del Gas.
2. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales o municipales de los estados y del Distrito Capital relacionados con asuntos del Directorio del Ente Nacional del Gas.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, al Directorio del Ente Nacional del Gas.
4. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandos y circulares emanados del Directorio del Ente Nacional del Gas.

**Artículo 3.** En el ejercicio de sus funciones, el ciudadano **MANUEL REGINO DEZA GAVIDIA**, arriba identificada, deberá dar cumplimiento a los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción.

**Artículo 4.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)**



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLVIII - MES III** **Número 42.028**  
**Caracas, lunes 14 de diciembre de 2020**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.